

Lunes, 13 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Pisos Tutelados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estancia y residencia en los Pisos tutelados de Zorita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Sujeto pasivo.

Artículo 4.- Están obligados/as al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de Zorita, todos los/as residentes o usuarios/as que se beneficien de la prestación de dichos servicios.

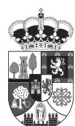
En su caso, serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza toda persona responsable o tutor/a del/a usuario/a y así lo haga hecho constar el compromiso familiar en la solicitud de ingreso.

Tarifa.

Artículo 5.La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Servicio de Centro de día: Cuando dichos servicios se presten a ancianos/as no residentes y lo demanden éstos en la Residencia, siempre que los medios disponibles permitan la prestación de los mismos, consistentes en tres comidas diarias (desayuno, comida y cena) y un lavado y planchado de ropa de hasta 8 kilogramos por semana: El 30 % de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba el /a beneficiario/a.

El importe mínimo de la tasa a abonar por el servicio será el que corresponda al 30% de la pensión mínima contributiva para mayores de 65 años sin cónyuge actualizado que corresponda al año en curso.



Lunes, 13 de marzo de 2023

b) Estancia en la Residencia: En régimen de habitación doble, con derecho a manutención (tres comidas al día, es decir, desayuno, comida y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños:

- Por estancia/mes/beneficiario/a, el 70% de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba (sean de España o del extranjero), de cualquier naturaleza.

- Durante los meses de junio y diciembre a la cuota mensual se añadirá además el 35% de las pagas extras que perciban durante esos meses.

- En el caso de matrimonios o parejas de hecho abonaran igualmente por estancia al mes la cantidad del 70% de la totalidad de las pensiones que tenga el matrimonio y el 35% de sus pagas extras.

Pero en todo caso, como mínimo, cada cónyuge deberá abonar de forma individualizada, el importe que corresponda al 70% de la pensión mínima contributiva actualizada que corresponda al año en curso.

- En todos los supuestos, el importe mínimo a abonar por la estancia en Residencia por cada residente o usuario/a, será como mínimo el 70% de la pensión mínima contributiva para mayores de 65 años sin cónyuge actualizada que corresponda al año en curso.

c) Otros servicios complementarios:

- Por servicio de comedor:

- Desayuno: 2,5 euros

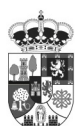
- Comida (compuesta de primero, segundo y postre): 6,50 euros

- Cena (compuesta de primero, segundo y postre): 6,50 euros

- Menú completo (comida y cena): 11 euros.

- Por servicio de lavandería y plancha: 20 euros/mes (Se llevara la ropa una vez por semana, máximo)."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



Lunes, 13 de marzo de 2023

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 8 de marzo de 2023

Juan Francisco Ciudad Broncano

ALCALDE-PRESIDENTE

